



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, UNIVERSIDAD DE AYSÉN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SU PROGRAMACIÓN OPERATIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PACE 2025.

COYHAIQUE, 25 de julio de 2025.-

**RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
EXENTA N° 307 / 2025**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.842; que crea la Universidad de Aysén; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de Aysén; la Ley N° 20.800; la Resolución Exenta N° 10, de 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior; la Resolución TRA N° 121418/4/2024, que designa Secretario General de la Universidad de Aysén; y la Resolución N° 36/2024 y sus ulteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2.- Que, la Universidad de Aysén es una institución estatal y autónoma, que contribuye al desarrollo nacional, con especial énfasis en la Patagonia-Aysén, a través de la investigación, la innovación, la formación integral de profesionales y la vinculación con el medio.

3.- Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) nace con la finalidad de garantizar el acceso a la educación superior, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

4.- Que, con fecha 31 de enero de 2025, fue firmado, entre la Universidad de Aysén y el Ministerio de Educación, el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) 2025.

5.- Que, mediante Decreto Exento N° 484, de fecha 02 de julio de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) 2025, restando emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio interno.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) 2025 y su Programación Operativa, firmado entre la Universidad de Aysén y el Ministerio de Educación, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE AYSÉN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, y por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Administrador provisional, don Juan Pablo Prieto Cox, ambos domiciliados en Obispo Vielmo 62, Coyhaique; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el PACE espera preparar y acompañar en el año 2025 aproximadamente a 120.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, modificada por la resolución exenta N° 5702, de 2024, y por la resolución exenta N° 30, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo

presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2025. Por su parte, la resolución exenta N°347, de 2025, de Subsecretaría de Educación Superior, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, el decreto exento N° 36 de 2025, del Ministerio de Educación, distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2025.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las instituciones de educación superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefatura de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Esto, en relación con el artículo 23 del decreto supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, o la norma que la modifique o reemplace, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N°20.129, y modifica el decreto N°352, de 2012, del Ministerio de Educación. Lo anterior, para efectos de tener por reconocido al PACE como programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N°	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8352	LICEO TECNICO PROFESIONAL PROFESOR RICARDO NAVARRETE BARRIA	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	COYHAIQUE
2	8369	LICEO BICENTENARIO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA PATAGONIA	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	COYHAIQUE
3	8380	LICEO MANIHUALES	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	AYSÉN
4	8391	ESCUELA EUSEBIO IBAR SCHEPELER	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	CISNES
5	8409	LICEO PIONEROS DEL SUR	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	O'HIGGINS
6	24203	LICEO RAUL BROUSSAIN CAMPINO	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	AYSÉN
7	24240	LICEO BICENTENARIO ALTOS DEL MACKAY	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	COYHAIQUE

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en

convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2026, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2026, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2025. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 25% del total de cupos regulares ofrecidos en todas sus carreras de primer año.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico y psicoeducativo.

Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$ 331.612.000 (Trescientos treinta y un millones seiscientos doce mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a **\$ 312.698.000 (Trescientos doce millones seiscientos noventa y ocho mil pesos)**, se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$ 18.914.000 (Dieciocho millones novecientos catorce mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda a la primera cuota, y solo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N°29, de 2025, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, en el momento en que la matrícula del año 2025 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Estas transferencias serán realizadas a la Institución por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente

instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.

2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del período que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente

	convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo de este. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
--	--

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia de este, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio. En específico, se podrán financiar gastos asociados a los ítems de "recursos humanos" y "gastos de operación", respectivamente en un 79% (setenta y nueve por ciento), y en un 21% (veintiuno por ciento), de la cantidad estimada a transferir indicada en la cláusula tercera del presente convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren, en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

Respecto a los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, considerando la naturaleza de este convenio y del PACE, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades, puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje, podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior.
4. Los eventuales cambios en los porcentajes, por las causas señaladas, no supondrán un incremento en el presupuesto total de la programación ni de la cantidad indicada en la cláusula tercera.

En todo caso, el detalle estimado de los gastos específicos se encuentra descrito en el proyecto, bajo la denominación "cuentas de gastos", los que pueden consistir, según sea el caso, en los siguientes: remuneraciones, honorarios, seguros de accidente, transferencias a estudiantes, movilización, seguros, viáticos/mantención, inscripción, servicios de alimentación, alojamiento de beneficiarios, servicios y productos de difusión, materiales e insumos, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico, servicios audiovisuales y de comunicación, arriendo de espacios, arriendo de equipamiento, mantenimiento y reparaciones, servicios de acceso y suscripción, servicios de telecomunicaciones, servicios básicos, gastos de envío de correspondencia, consultoría individual o consultoría de firma consultora.

Los bienes muebles que la universidad adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio pasarán a ser de su propiedad, sin perjuicio de aquellos relacionados con material pedagógico y académico que sean distribuidos por la universidad al estudiantado acompañado en el marco de la ejecución del programa PACE; y, de aquellos que formarán parte del gasto que la universidad puede realizar por tratarse de bienes muebles de uso o consumo sin retorno de beneficio futuro.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición

de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución. El referido plazo de ejecución, que se cuenta desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**Juan Pablo
Prieto Cox**

Firmado digitalmente
por Juan Pablo Prieto
Cox
Fecha: 2025.04.23
12:44:09 -03'00'

**JUAN PABLO PRIETO COX
ADMINISTRADOR PROVISIONAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2025

DATOS GENERALES

Nombre institución:	Universidad de Aysén
RUT institución:	61.980.520-8
Dirección casa central institución:	Eusebio Lillo 667
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2025 – enero 2027)



Firmado por:
Jaumet Bachs Alarcón
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 10-02-2025 17:38 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Descripción de la iniciativa: Dentro de las múltiples iniciativas de la Universidad de Aysén, es fundamental, estrechar una relación bidireccional con el sistema educacional regional, especialmente con los niveles de primaria y secundaria, tanto en el trabajo directo con los docentes, para innovar en sus procesos de enseñanza aprendizaje, como también con estudiantes, reforzando habilidades y competencias de entrada a la educación superior, ya sea técnica o universitaria. El Programa PACE, al ser una política pública que busca asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos, también se hace parte en el mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje y en el fortalecimiento de competencias de entrada a la educación superior, así como en el aseguramiento de la calidad en la formación de pregrado alineándose institucionalmente con la Universidad de Aysén. Por ello, el programa PACE se gestiona y ejecuta desde la Escuela de Pregrado de la Dirección Académica y bajo la figura del Coordinador Ejecutivo PACE UAysén, quién orientará las estrategias para el cumplimiento de los hitos operativos a través de tres componentes.

Gestión Operativa (GO): Cuya función es la gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa, otorgando soporte y continuidad a las acciones de PEM y AES y permitiendo el cumplimiento de los objetivos del PACE.

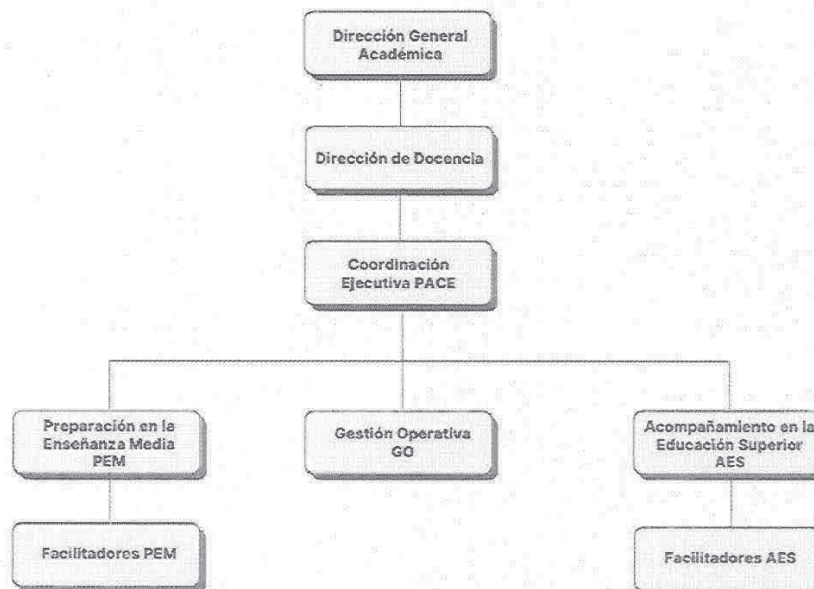
Preparación en la Enseñanza Media (PEM): que contempla acciones dirigidas a estudiantes de tercer (3o) y cuarto (4o) medio, de reforzamiento de habilidades del siglo XXI, acompañamiento al proceso de exploración vocacional y apoyo al proceso de admisión y matrícula a la educación superior.

Acompañamiento en la Educación Superior (AES): Que debe diseñar e implementar acciones de acompañamiento en la educación superior a estudiantes habilitados en sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación.

Las acciones de cada componente, se organizan bajo la figura de un coordinador, quienes diseñarán los espacios o dispositivos experienciales para dar cumplimiento a los hitos operativos.

En su desarrollo, se establecerán articulaciones y vinculaciones con distintos actores, tanto dentro como fuera de la universidad, con quienes se realizarán acciones conjuntas en virtud de los objetivos e insumos que requiera cada componente.

Finalmente, un equipo compuesto por coordinadores, facilitadores y profesionales PACE deberá desplegarse tanto al interior de la universidad, como en los 7 establecimientos PACE, ejecutando las acciones que dan cumplimiento a los hitos comprometidos.

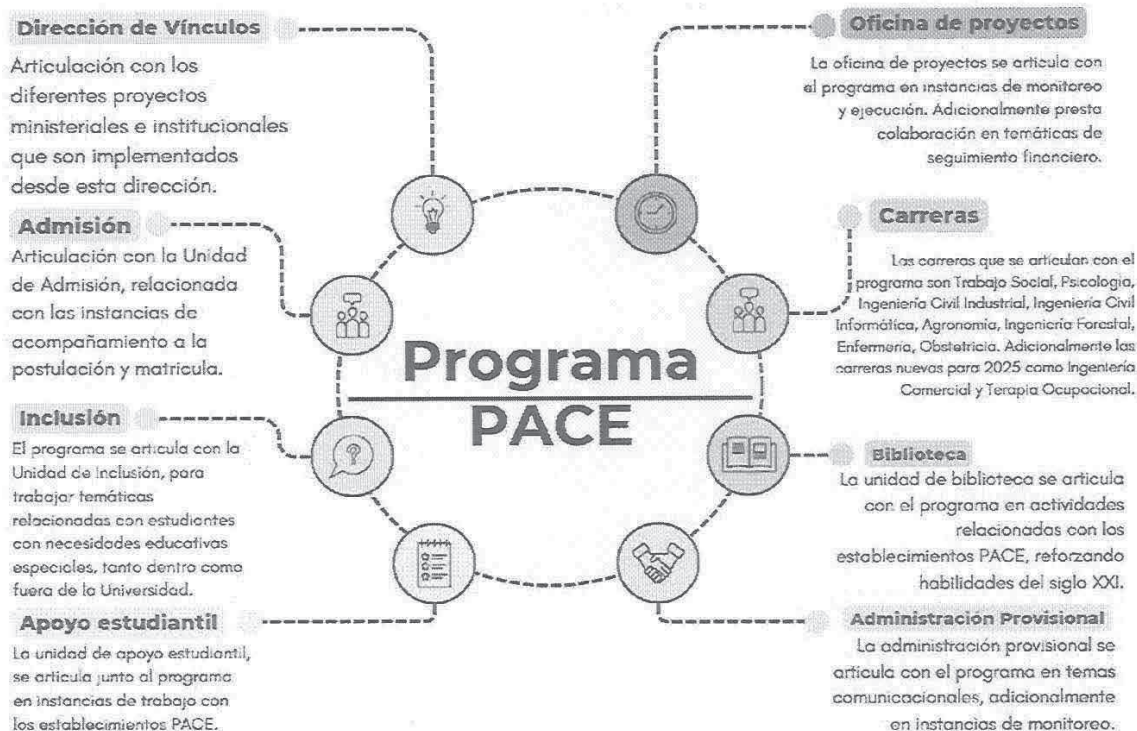


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

DIAGRAMA DE ARTICULACIONES



ARTICULACIONES

2025:

Dirección de Vinculación con el Medio: Es necesaria la articulación de PEM con esta dirección, pues sus proyectos de Vinculación Escolar Científica, Torneo Delibera y otros, coinciden con PACE en el sistema escolar regional, ya sea para contribuir al reforzamiento de habilidades como para difundir la actividad científica de la universidad. De esta manera, se logran realizar acciones diseñadas en conjunto, con metodologías activas definidas previamente y planificadas según el calendario escolar. Ello permite un trabajo cohesionado en cuanto a formatos de planificación, mecanismos de monitoreo y evaluación y enfoques técnico pedagógicos, tanto en comunidades adscritas al PACE UAYSÉN, como en aquellas que sólo trabajan con la UAYSÉN a través de la dirección. Actualmente, el Proyecto de Vinculación Escolar se desarrolla en un establecimiento PACE y en dos que pertenecen al programa.

Unidad de Admisión: La unidad de admisión, tributa directamente a la acción de PEM, pues refuerza la habilidad de Vida y Carrera, al analizar junto a estudiantes de tercero y cuarto medio, qué es la educación superior, qué diferencias existen entre las IES, la oferta académica regional y nacional y las distintas vías de acceso y financiamiento para la educación superior. Por otro lado, también se refuerza el autoconocimiento en el ámbito de la exploración vocacional, al reflexionar junto a estudiantes, sobre sus habilidades e intereses así como también en la toma de decisiones ante los distintos escenarios luego de la educación secundaria. La unidad de admisión está también presente durante todo el año atendiendo consultas, inquietudes y dudas, tanto en el periodo de postulación, como en matrícula, acompañando al estudiante junto al equipo PEM.

La unidad de admisión acompaña también a estudiantes PACE al visitar las dependencias de la universidad.

La vinculación de esta unidad con la componente AES es de igual manera relevante durante los procesos antes mencionados de postulación y matrícula, en ellos el flujo de información entre ambos permite un acompañamiento certero a los estudiantes PACE que ingresan a la institución.

Inclusión: La articulación con la unidad de inclusión es de gran relevancia para la elaboración de sugerencias y consideraciones para la vinculación con los distintos equipos PIE de cada establecimiento. Asimismo, para el diseño de un instrumento de registro de personas con requerimientos de apoyos especiales y/o Necesidades Educativas Especiales que se incorpore en los Planes de Acciones Pedagógicas y de Exploración Vocacional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

cada uno de los establecimientos, considerando los apoyos adicionales y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias y permanentes, que pueda presentar alguno/a de las y los estudiantes de tercero o cuarto año de educación media y los apoyos y/o ajustes necesarios que se deben implementar para asegurar su participación en las acciones del programa. En cuanto a la componente AES esta articulación es crucial dado que algunos estudiantes que ingresan como habitados PACE la educación superior fueron parte de programas de apoyo durante la enseñanza media, en función de lo anterior es que se toman acuerdos para levantar información sobre los estudiantes que comparten ambas unidades, estableciendo planes de acompañamiento que permitan un apoyo coherente a sus necesidades evitando la sobre intervención.

Apoyo Estudiantil: La unidad de Apoyo Estudiantil es fundamental para relacionar las necesidades de los estudiantes atendidos por PEM, con los requerimientos de los estudiantes en la educación superior, de manera que ello, permite una mayor profundización en temáticas de inclusión, vida universitaria, becas y créditos, Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) y otros aspectos que los distintos profesionales de la unidad atienden constantemente, permitiendo una constante actualización y retroalimentación de la información que se comparte a los estudiantes de PEM. Por otra parte la articulación con el componente AES, nace de las derivaciones que se realizan para la atenciones psicoeducativas y psicosociales a estudiantes PACE.

Unidad de Planificación y Análisis Institucional: El programa PACE y la Unidad de Planificación y Análisis Institucional, se encuentran en constante articulación, a través de las reuniones periódicas con fines de seguimiento y monitoreo del programa, el trabajo con dicha unidad permite al programa establecer ciertos procesos y mecanismos que buscan la eficiencia de recursos. Para el año 2025 y 2026 se realizará un trabajo de articulación entre PACE y esta unidad, con el objetivo de articular el programa con el resto de proyectos institucionales de la Universidad, promoviendo la identificación de objetivos en común y la eficiencia de recursos.

Tanto en el ámbito del desarrollo de competencias, exploración vocacional y acompañamiento a la postulación y matrícula, el PACE UAYSÉN considera que debe articularse con distintas carreras de la universidad:

Obstetricia: En el mundo global, son importantes las habilidades de pensamiento crítico y uso de la información. La carrera puede contribuir al reforzamiento de ambas al implementar junto a PACE, actividades que permitan a los estudiantes de tercero y cuarto medio discriminar información identificando mitos y verdades en torno a la salud sexual y reproducción, además de reforzar la habilidad de la comunicación, al identificar términos y conceptos con los cuáles se solicita orientación y asistencia en los Cesfam de las localidades de las comunidades educativas adscritas al PACE.

Ingeniería Civil Industrial: La carrera, puede contribuir a potenciar el desarrollo de la metacognición y el pensamiento crítico al participar en acciones que permitan desarrollar razonamiento estratégico en los estudiantes de tercero y cuarto año medio. Se ha ido avanzando en reuniones con la jefatura de carrera y el diseño conjunto de un plan de acción para llevar a los establecimientos PACE, la participación de la carrera en el reforzamiento de habilidades. Por otro lado, la articulación con la carrera permite a sus estudiantes conocer el programa PACE y sus alcances tanto a nivel nacional y regional, brindando la oportunidad de conocer directamente cómo se implementa un programa ministerial a nivel de una institución de educación superior, así como también ofrecer prácticas profesionales desarrollando acciones y generando estrategias de gestión, ya sea en GO, AES y PEM. Finalmente, se pretende involucrar a la carrera en el diseño de salidas pedagógicas hacia el sector industrial de la Región, el cual apoye el proceso de exploración vocacional y el reforzamiento de las habilidades de Creación e Innovación.

Trabajo Social: En Trabajo Social, es importante el trabajo de campo. El PACE UAYSÉN se vincula directamente con distintas comunidades educativas, siendo cada una de ellas, una realidad cultural distinta a la otra, lo que permite interactuar con distintas comunidades a nivel regional, favoreciendo la mirada general sobre el territorio, desde el ámbito de las ciencias sociales. El programa puede ofrecer oportunidades de vinculación con la carrera, a través de acciones de apoyo al proceso de postulación y matrícula a la educación superior en etapas claves durante el presente año, también en el proceso de postulación a Becas y Beneficios (FUAS); así como también prácticas profesionales a estudiantes de tercer y cuarto año de la carrera.

Agronomía: La vinculación con la carrera de agronomía, estará mayormente enfocada al desarrollo de habilidades en los estudiantes de Liceos Técnico Profesionales, en especial a la especialidad de Técnico Agropecuario del Liceo Bicentenario de la Patagonia, quienes están estrechamente ligados al sector productivo. Las acciones de la carrera en el establecimiento beneficiarán tanto las habilidades del siglo XXI, como también a la exploración vocacional, al ampliar las expectativas de los estudiantes en el rubro de la agronomía y así ampliar la oferta académica del sector productivo. También existe interés por parte de las comunidades en aprender técnicas de cultivo en invernadero, especialmente en zonas extremas como el liceo Pioneros del Sur de Villa O'Higgins, lo cual permite la vinculación con la carrera.

Psicología: La psicología es una disciplina que contribuye al desarrollo de los aprendizajes, así como también



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

al autoconocimiento de los estudiantes, por ende, es necesaria la vinculación con la carrera de psicología de la U de Aysén, para así reforzar los procesos de exploración vocacional, así como también en la construcción de estrategias, enfoques y contenidos con los cuales elaborar las distintas acciones que integrarán los talleres que se desarrollarán en las comunidades educativas. Por otro lado, la carrera de psicología apoyará y realizará un asesoramiento a profesionales PACE con respecto a los Planes de Acciones Pedagógicas para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias y permanentes, que lo requieran.

Enfermería: En la carrera de Enfermería, se cuenta con estudiantes que realizan sus prácticas profesionales en diferentes centros de salud de la región de Aysén. Dentro de la visita a las IES, se contempla el trabajo con estudiantes de enfermería para conocer sus experiencias tanto en la vida universitaria, como en las habilidades y competencias que se requieren en su desarrollo profesional. También la carrera ofrece iniciativas propias de vinculación a través de académicos y departamentos, como acciones de información, prevención y orientación en temáticas de salud sexual, salud mental, y otras, propias de la adolescencia las cuales se contemplan realizar en algunas actividades en los establecimientos PACE orientados a reforzar las habilidades de Responsabilidad personal y social y Ciudadanía local y global.

Ingeniería Civil Informática: Dentro de los establecimientos PACE UAYSÉN, el liceo Ricardo Navarrete Barría cuenta con la especialidad de Conectividad y Redes, la cual se vincula directamente con la carrera de Ingeniería Civil Informática, a través del intercambio de experiencias en torno a las tecnologías de la información y el reforzamiento a través de acciones en conjunto, de habilidades de pensamiento crítico y computacional. La carrera de Ingeniería Civil Informática, a través de sus académicos y profesionales, permite también ampliar las expectativas postsecundarias de los estudiantes a través del análisis conjunto del sector productivo.

Ingeniería Forestal: La carrera de Ingeniería Forestal, al igual que la carrera de Agronomía, permite la relación de los estudiantes de la especialidad de técnico agropecuario del Liceo Bicentenario Agrícola e Industrial de la Patagonia y del contexto maderero en el cual está inserto el Liceo Mañihuales, por lo que se diseñarán algunos talleres para estudiantes y profesores para ampliar aún más las expectativas en torno al sector productivo, también se considerará la inclusión del curso de Técnico en Mecánica del Liceo Ricardo Navarrete Barría, por la importancia del desarrollo de profesionales en esta área a partir del sector productivo regional.

Ingeniería Comercial: La Ingeniería Comercial permite a los estudiantes PACE conocer distintos enfoques de emprendimiento, gestión e innovación bajo una perspectiva regional y global. Asimismo, los establecimientos adscritos al PACE ofrecen a la carrera de ingeniería comercial, oportunidades de vinculación con estudiantes ligados a distintos sectores productivos, ampliando así sus expectativas de educación superior y reforzando con ello, la exploración vocacional así como la oferta académica de la universidad de Aysén. Se pretende involucrar a la carrera en el diseño de salidas pedagógicas hacia el sector comercial e industrial de la Región, el cual apoye el proceso de exploración vocacional y el reforzamiento de las habilidades de Creación e Innovación en estudiantes de enseñanza media. Por ser una carrera con apertura año 2025, se considerarán reuniones con el cuerpo académico y docente orientado a dar a conocer el Programa PACE y sus objetivos.

Terapia Ocupacional: Su objetivo principal es incrementar la participación de las personas, grupos y comunidades en sus ocupaciones diarias, contribuyendo así al bienestar y salud comunitaria con el enfoque de la búsqueda del bienestar de las personas, grupos y comunidades desde una perspectiva de participación y salud pública. por lo mismo se pretenden coordinar talleres para estudiantes, profesores y directivos orientados a la mejora de la convivencia al interior de los grupos humanos. Por otro lado, la carrera apoyará a profesionales PACE con respecto a los Planes de Acciones Pedagógicas para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias y permanentes, que lo requieran. Por ser una carrera con apertura año 2025, se considerarán reuniones con el cuerpo académico y docente orientado a dar a conocer el Programa PACE y sus objetivos.

Vinculación con la Universidad de Magallanes: La Universidad de Magallanes posee en su oferta académica, una facultad de Pedagogía, la cual se puede vincular a los establecimientos PACE de la Universidad de Aysén, a través de entrega de información, apoyo a la exploración vocacional pedagógica y otras instancias de cooperación entre ambas IES, esto de vital importancia puesto que la Universidad de Aysén no cuenta con una oferta académica de ese tipo. Se espera en el futuro además poder generar encuentros de tutores pares y profesionales PACE como mentores académicos para compartir experiencias y buenas prácticas en lo que significa brindar acompañamiento en zona extrema sur.

Biblioteca: La unidad de Biblioteca, juega un relevante papel en la implementación de metodologías activas para el desarrollo de habilidades del siglo XXI, diseñadas en conjunto con el equipo PEM, ya que comparte y promueve en estudiantes de tercero y cuarto año medio, el acceso a publicaciones, textos y literatura digital, tecnologías, softwares y plataformas interactivas para uso educativo, relevando la importancia de los CREA o Centros de Recursos para el Enseñanza y el Aprendizaje en la Educación Superior.

Dirección de Administración y Finanzas: La articulación con la Dirección de Administración y finanzas, está relacionada con el acompañamiento en procesos clave para el programa, como por ejemplo la realización de compras, contratación de servicios, gestión de recursos humanos, logística y movilización. Estos procesos son fundamentales para la implementación del programa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

Oficina de Proyectos: La oficina de proyectos de la universidad, se articula con el programa en temáticas de monitoreo y seguimiento, la cual contribuye con una mirada institucional en la implementación, identificando posibles articulaciones con otros proyectos institucionales y ministeriales. Por último se realizan reuniones de seguimiento y monitoreo correspondientes al cumplimiento de hitos y ejecución presupuestaria.

Monitoreo, evaluación, retroalimentación y mejora continua: Los mecanismos de monitoreo se han diseñado para las acciones con estudiantes PACE a través de encuestas de satisfacción y reuniones periódicas con los gestores PACE y reuniones semestrales con los equipos de gestión de los establecimientos. Se han diseñado también, instrumentos para medir la percepción en torno a las habilidades del siglo XXI y rúbricas de habilidades del siglo XXI para trabajar con los profesores en los talleres PACE. Para el monitoreo de las acciones de PEM se contempla una planilla en formato Excel, que permite registrar cada una de las acciones comprometidas, junto con la fecha en la cual se realizaron, la cantidad de participantes y el número del taller o acción correspondiente. Esto permitirá a GO visualizar los alcances y cobertura del programa.

Existen también instancias de reunión interna entre los tres coordinadores de los componentes y reuniones con la coordinación ejecutiva del programa.

El monitoreo a la trayectoria académica de lo/as estudiantes AES se realiza en primera instancia con reuniones mensuales del Equipo de Acompañamiento Académico donde se da cuenta del avance académico y asistencia de lo/as estudiantes tanto a sus cursos como a las diferentes estrategias de acompañamiento desplegadas para ello/as (tutoría par, apoyo de Facilitadores, Talleres de Adaptación a la Vida Universitaria, sesiones de acompañamiento psicoeducativas) donde además se abordan situaciones específicas que puedan emerger durante el semestre, permitiendo de esta forma anticiparse a posible problemáticas que pudiesen estar afectando a este grupo de estudiantes. En segunda instancia, también desde el Equipo de Acompañamiento Académico, se elaboran reportes semestrales por carrera que dan cuenta de la participación de los/las estudiantes en las estrategias de acompañamiento, rendimiento académico y situaciones de alerta. Los estudiantes PACE que recién ingresan a la Universidad son entrevistados por la dupla psicoeducativa al inicio de cada semestre para levantar información relevante, que, junto al Sistema de Alerta Temprana, insuma los planes de acompañamiento semestrales de dichos estudiantes, los que contemplan el acompañamiento tanto académico (disciplinar) como psicoeducativo.

Se espera monitorear el desempeño de los profesionales y facilitadores a través de encuestas de satisfacción aplicadas a las comunidades educativas y dotar a los equipos de instrumentos de evaluación y coevaluación. Por último para la ejecución de este convenio se espera relevar la figura de la Seremi de Educación de Aysén para elaborar diferentes estrategias e iniciativas que beneficien a las comunidades educativas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Informe que dé cuenta de la conformación del equipo permanente del programa.			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE.	Informe anual de implementación del programa de capacitación.		
Actividad 3: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 4: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de mecanismos de vinculación extrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional y acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional y de los acuerdos de vinculación extrainstitucional.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y retroalimentación de las actividades del programa.	Informe anual que incluye los resultados del monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en sus 3 componentes (GO, PEM y AES).		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo.			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales. Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con docentes de asignaturas y/o jefe/a de UTP.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>



	exploración vocacional pedagógica.			
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación y admisión a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación y admisión.		
Medios de Verificación				
Año 1		Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2026	Semestre 2 Dic. 2026
Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado AES matriculado.	Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Planes de acompañamiento académico y psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico y psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.		Informe de implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

2.1. INDICADORES COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Medio de Verificación ¹	Periodo de Información ²	
Tasa de horas pedagógicas ³ , dentro del horario escolar, de reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM por curso. ⁴	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar para el reforzamiento de habilidades con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	18 horas pedagógicas anuales por curso	27 horas pedagógicas anuales por curso	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de reforzamiento de habilidades, por curso.	Semestre 2 año 1.	
Tasa de horas pedagógicas, dentro del horario escolar, de acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM por curso. ⁵	Nº total de horas pedagógicas realizadas dentro del horario escolar, para el acompañamiento a la exploración vocacional con estudiantes PEM del total de cursos acompañados el 2025/ Nº total de cursos acompañados el 2025 por la institución en PEM.	9 horas pedagógicas anuales por curso	18 horas pedagógicas anuales por curso	Informe institucional con cálculo de horas pedagógicas de acompañamiento exploración vocacional, por curso.	Semestre 2 año 1.	
Retención de estudiantes AES cohorte 2025	(Nº de estudiantes AES cohorte 2025 matriculados en el año 2026/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025) *100	De cohorte AES 2023 55%	60%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2	

¹ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación deben ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

² Corresponde al período en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

³ La hora pedagógica corresponde a 45 minutos de implementación.

⁴ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula y salidas pedagógicas dentro del horario escolar.

⁵ Se consideran solo las acciones que van dirigidas al 100% del estudiantado, como talleres dentro del aula, salidas como parte de los dispositivos experienciales, u otras dentro del horario escolar.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico 2025	Nº de estudiantes AES cohorte 2025 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2025	De cohorte AES 2023 0,3	0,28	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2025.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2025 por tutor(a) par, primer año acompañamiento. ⁶	Nº de estudiantes AES cohorte 2025/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2025 en primer año de acompañamiento	De cohorte AES 2024 1,16	1,0	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 año 1.
Porcentaje de estudiantes que participan efectivamente en la etapa inicial de la ruta de acompañamiento AES ⁷	(Nº estudiantes de la cohorte 2025 que participan efectivamente de las acciones de la etapa inicial de la ruta de acompañamiento / Nº total de estudiantes AES de la cohorte 2025) * 100	De cohorte AES 2024 70%	75%	Informe institucional de participación de estudiantes AES cohorte 2025, en etapa inicial de ruta de acompañamiento	Semestre 1 año 1.

⁶ La unidad de medida, tanto para numerador como denominador, son personas (no sesiones, ni horas, etc.)

⁷ Se entenderá que un/a estudiante "participa efectivamente" cuando cumple las siguientes condiciones: Haber participado de al menos, el 50% de las acciones que involucran las actividades de Inducción; y, haber participado en el 100% de las acciones incluidas en la actividad de diagnóstico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS

ÍTEM	CUENTA DE GASTO	% DE GASTO ASOCIADO A CADA GASTO
RECURSOS HUMANOS	Remuneraciones	47%
	Honorarios	30%
	Seguros de accidente	
	Transferencias a estudiantes	2%
	SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS	79%
GASTOS DE OPERACIÓN	Movilización	3%
	Seguros	
	Viáticos/Manutención	5%
	Inscripción	2%
	Servicios de alimentación	6%
	Alojamiento de beneficiarios	2%
	Servicios y productos de difusión	1%
	Materiales e insumos	1%
	Material pedagógico y académico	1%
	Servicios de apoyo académico	
	Servicios audiovisuales y de comunicación	
	Arriendo de espacios	
	Arriendo de equipamiento	
	Mantenimiento y reparaciones	
	Servicios de acceso y suscripción	
Servicios de telecomunicaciones		
Servicios básicos		



	Gastos de envío de correspondencia	
	Consultoría individual	
	Consultoría de firma consultora	
	SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	21%
	TOTAL	100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4TQ7EZ-384>

2.- DÉJESE CONSTANCIA que, corresponderá a las siguientes Direcciones velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que del presente Convenio se derivan, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Corresponderá a la Dirección General Académica, a través de la Escuela de Pregrado, desarrollar y ejecutar la programación operativa aprobada por el Ministerio, que contiene las actividades a realizar durante la implementación y ejecución del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE.
- b) Corresponderá a la Unidad de Proyectos realizar el seguimiento y control de gestión de la implementación y ejecución del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE.
- c) Corresponderá a la Dirección General de Administración y Finanzas, velar por la gestión, administración y rendición de los recursos financieros aportados por el Ministerio y soporte administrativo para la implementación y ejecución del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ismael
Alfredo
Castro
Vizcarra

Firmado digitalmente por
Ismael Alfredo Castro Vizcarra
Fecha: 2025.07.25 12:18:36
-03'00'

**ISMAEL CASTRO VIZCARRA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Juan Pablo
Prieto Cox

Firmado digitalmente
por Juan Pablo Prieto
Cox
Fecha: 2025.07.25
16:35:35 -03'00'

**JUAN PABLO PRIETO COX
ADMINISTRADOR PROVISIONAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

JPPC/ICV/MVL/lfh

Distribución:

Administrador Provisional
Dirección General Académica
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad de Proyectos
Secretaría General
Archivo